

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053201800913 00

Conforme a la renuncia de poder y contentivos de la cesión de crédito, la Juez Resuelve:

1. *Decretar la terminación del poder conferido por TUYA S. A. S., al Abogado Nelson Mauricio Casas Pineda, conforme a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso.*

2. *Reconocer a NORVATEC S. A. S., persona jurídica con domicilio en Bogotá, con NIT 901.507.911-0 representada legalmente por Alejandro Uribe Crane identificado con cedula de ciudadanía No. 79.159.470., como cesionario del crédito constituido en favor Tuya S. A. S. de las obligaciones a cargo de Gloria Herlendey Martínez Orjuela por las obligaciones respecto de las cuales se profirió sentencia ordenando seguir la ejecución el 11 de junio de 2021, conforme a la cesión que se incorporó en el expediente digitalizado ítem 42*

3. *Reconocer como apoderado de la cesionaria a la Adriana Paola Hernández Acevedo con las finalidades y facultades concedidas en poder general otorgado por escritura pública.*

4. *Requerir a la cesionaria para que conforme a lo ordenado en la sentencia se efectuó la liquidación del crédito.*

5. *secretaria incorporar informe de depósitos judiciales y dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 120 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 2- agosto- 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria

